

Tema: Modifica art. 83º ORD. 626/93.

Fecha: 30/04/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2512/2008

VISTO:

La necesidad de actualizar el nomenclador de actividades comerciales;
la Ordenanza Municipal N° 626/93;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 626/93 en su artículo 8º determina las actividades comerciales que integran las diferentes categorías;
que las mismas se encuentran ya obsoletas, dado que desde el momento que fue redactada la mencionada Ordenanza, se han producido cambios en los usos y costumbres de las personas, lo que trae aparejado nuevas actividades comerciales, las cuales no se encuentran contempladas para ser habilitadas;
que el espíritu de la misma es la de tratar de unificar criterios de habilitación con el nomenclador de actividades de la Dirección General de Rentas de la Provincia;
que de esta manera se salvarían malos entendidos con los comerciantes, a los cuales les resultan muy engorrosos los trámites de habilitación, dado que tienen que buscar su actividad en tres diferentes nomencladores: AFIP, DGR y Municipalidad;
que esa misma incompatibilidad se hace de manifiesto al realizar el acto administrativo para la habilitación comercial, pudiendo producirse errores por tal motivo;
que en el mismo se trata de equiparar valores de habilitación, dado que en la actualidad un simple albañil abona de costo de habilitación lo mismo que un consultorio médico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 83º de la Ordenanza N° 626/93 CAPITULO II – PARTE ESPECIAL, TITULO I, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 83º) Por el derecho de Habilitación, de locales y establecimientos destinados a comercios, industrias, servicios y otras actividades asimilables a los mismos, se tributará lo que fije la Ordenanza Impositiva por única vez, teniendo en cuenta las actividades que integran cada una de las categorías indicadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza”

[Ver Ordenanza N° 2826/10](#)

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008.

Aa/OMV